



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA ELABORACIÓN,
AUTORIZACIÓN, DEFENSA
Y EVALUACIÓN DE LA
TESIS DOCTORAL

- ✓ **RD 56/2005. Art. 11 a 13**
- ✓ **Acuerdo de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza**

Agosto de 2005

ÍNDICE

- Presentación del proyecto de tesispág. 3
- Tramitación de la tesis doctoralpág. 4
- Tribunal de tesis.....pág. 5
- Autorización de la defensa de la tesis.....pág. 6
- Defensa y evaluación de la tesis.....pág. 6
- Anexospág. 7
 - Impreso de Proyecto de tesis
 - Impreso de Admisión de la tesis
 - Impreso de propuesta de tribunal de tesis
 - Impreso de Informe razonado sobre la idoneidad de los miembros propuestos para el tribunal de tesis

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS.-

Documentación necesaria.-

El doctorando presentará la siguiente documentación:

- Impreso normalizado de "Proyecto de tesis doctoral", cumplimentado en sus dos apartados primeros.
- Memoria en la que se harán constar necesariamente, al menos, los siguientes datos:
 - a. Título de la tesis.
 - b. Estado de la cuestión
 - c. Objetivos y metodología

Lugar y fechas.-

En el órgano responsable del programa de posgrado, en cualquier momento del periodo lectivo.

Tramitación.-

1. El doctorando presentará ante el órgano responsable del programa de posgrado el impreso normalizado de "Proyecto de tesis doctoral" (ver impreso correspondiente), junto con una Memoria.

El órgano responsable del programa se reunirá según lo dispuesto en su reglamento interno y procederá a aprobar el proyecto de tesis doctoral. En ese momento, se asignará un director de tesis, que será un doctor con experiencia investigadora acreditada.

Dicho director justificará documentalmente ante el órgano responsable del programa de posgrado que cumple los requisitos establecidos para ser director de tesis. Además avalará con su firma el proyecto de tesis doctoral.

2. Tras la aprobación, se comunicará al doctorando tal acuerdo, remitiéndole una copia del impreso donde ya constarán las firmas del director del órgano responsable del programa de posgrado y del director asignado para la dirección de la tesis.
3. El doctorando remitirá firmado al órgano responsable del programa a la mayor brevedad posible su aceptación o no aceptación de la propuesta de dirección asignada.
4. Una vez que el impreso reúna todas las firmas necesarias, el órgano responsable del programa de posgrado remitirá copia conforme con el original a la Comisión de Doctorado.
5. La Comisión de Doctorado cumplimentará el apartado correspondiente y comunicará la reconocimiento o no reconocimiento al órgano responsable del programa de posgrado.
6. De acuerdo con el art. 10.5 del R.D. 56/2005, una vez admitido el Proyecto de tesis doctoral se formalizará anualmente una matrícula como estudiante de doctorado. Esta inscripción le otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a todos

los derechos de participación correspondientes a los estudiantes de programas de posgrado.

La Sección de Tercer Ciclo se pondrá en contacto con los estudiantes para que procedan al pago en el caso de no estar exentos del mismo.

TRAMITACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.-

Una vez finalizada la elaboración de la tesis doctoral, se procederá a su depósito oficial.

Documentación necesaria.-

El doctorando presentará:

- Impreso normalizado de "Admisión de la tesis doctoral" cumplimentando sus dos apartados primeros.
- 2 ejemplares de la tesis doctoral.

Lugar y fechas.-

En **registro autorizado** de la Universidad de Zaragoza en cualquier momento del **periodo lectivo**.

(Resolución de 4 de octubre de 2004 de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se actualiza la relación de los registros auxiliares del Registro General de la Universidad de Zaragoza, B.O.A. de 11 de octubre).

Tramitación.-

1. Una vez finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando la depositará oficialmente y presentará el impreso de "Admisión de la tesis doctoral" (ver impreso correspondiente) **junto con dos ejemplares** de la misma en un **registro autorizado**, destinados ambos al órgano responsable del programa de posgrado. Ambos ejemplares deberán ir acompañados del informe favorable del director de tesis, en el que se hará constar su correspondencia con el proyecto aprobado en su momento o, en su caso, se justificarán las variaciones respecto al mismo. Dicho informe se adjuntará al impreso de "Admisión de la tesis doctoral"
2. El registro correspondiente sellará la documentación (impreso y ambos ejemplares de la tesis) y la remitirá de inmediato al órgano responsable del programa de posgrado.
3. En el plazo máximo de **10 días lectivos** contados a partir del día siguiente a su recepción, el órgano responsable resolverá sobre la admisión a trámite de la tesis. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos formales necesarios, se requerirá al doctorando para que en plazo de diez días hábiles, subsane los defectos formales que se hayan detectado (artículo 71 de la Ley 30/92, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
4. Si la tesis doctoral no es admitida a trámite, se comunicará por escrito de forma razonada al doctorando y al director de la tesis.

5. Una vez que la tesis es admitida a trámite, el órgano responsable remitirá a la Comisión de Doctorado a través de registro autorizado uno de los ejemplares de la tesis doctoral junto con una copia cotejada del impreso de Admisión de tesis doctoral, debidamente cumplimentado. El otro ejemplar de la tesis deberá quedar en poder de dicho órgano.
6. Una vez recibido el ejemplar de la tesis doctoral y el impreso de admisión, la Comisión de Doctorado a través de la Sección de Tercer Ciclo abrirá un periodo de información pública de 15 días lectivos (contados a partir del día siguiente a la segunda fecha de entrada en registro autorizado) para que cualquier doctor pueda remitir observaciones a la Comisión de Doctorado.
7. La Sección de Tercer Ciclo remitirá al doctorando la documentación necesaria para que éste proceda al abono de la tasa correspondiente al examen de tesis doctoral, según el importe que anualmente recoja el Decreto de precios públicos.
8. Concluido el periodo de información pública, el órgano responsable del programa, en un plazo máximo de **5 días lectivos**, remitirá a través de registro autorizado toda la documentación que el proceso de evaluación de la tesis haya podido generar, con vistas a garantizar su calidad.
9. El órgano responsable del programa de posgrado comunicará en este momento, si no lo ha hecho previamente con carácter general, cuáles han sido los procedimientos adoptados para garantizar la calidad de las tesis doctorales.
10. Simultáneamente, el órgano responsable del programa de posgrado remitirá una propuesta (en el impreso normalizado) de **7 expertos en la materia**, con el grado de doctor y experiencia investigadora acreditada según lo recogido en el artículo 1.1. del Acuerdo de 12 de julio de Consejo de Gobierno (ver apartado Tribunal de tesis)

TRIBUNAL DE TESIS.-

1. El tribunal de tesis estará compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes.
2. No podrán formar parte del tribunal más de dos miembros del órgano responsable del programa de posgrado, ni más de tres miembros de la misma Universidad. El director o directores de la tesis no podrán formar parte del tribunal, salvo en el caso de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan establecido.
3. El órgano responsable del programa de posgrado cumplimentará el impreso normalizado para formular la propuesta del Tribunal de la tesis.
4. En dicho impreso figurarán los 7 expertos en la materia, con el grado de doctor y con experiencia investigadora acreditada según lo recogido en el art. 1.1. de la normativa de Consejo de Gobierno de 12 de julio.
5. Se indicarán las líneas de investigación de cada uno de los miembros propuestos y al menos dos publicaciones relacionadas directamente con la materia de la tesis o con otras con las que guarde estrecha afinidad. (Impreso: Informe razonado sobre la idoneidad de los miembros propuestos para el tribunal de tesis doctoral)

6. El órgano responsable del Programa puede proponer quiénes considera que pueden actuar como presidente, secretario, vocal 1, vocal 2, vocal 3, suplente 1 y suplente 2. A dicha propuesta se adjuntará una copia de las acreditaciones de la experiencia investigadora.
7. La propuesta formulada se remitirá a la Comisión de Doctorado, la cual establecerá quien debe actuar como presidente, secretario, vocal 1, vocal 2, vocal 3, suplente 1 y suplente 2, procediendo a continuación a su **nombramiento**.
8. La Comisión de Doctorado comunicará oficialmente al órgano responsable del Programa de posgrado que se ha procedido al nombramiento del tribunal, indicando qué miembros actuarán en calidad de titulares.
9. A partir de este momento, el órgano responsable del Programa enviará con suficiente antelación un ejemplar de la tesis doctoral a cada uno de ellos, junto con el currículum investigador del doctorando (ver apartado 5 del epígrafe siguiente).

AUTORIZACIÓN DE LA DEFENSA DE LA TESIS.-

1. La Comisión de Doctorado, a la vista de toda la documentación recibida y cuanta información desee recabar procederá a la autorización o no en el plazo máximo de **30 días lectivos**, contados desde el día siguiente a la recepción de la documentación.
2. En el caso de que no proceda la autorización, se comunicará por escrito al doctorando, al director o directores de la tesis y al órgano responsable del programa de posgrado.
3. A partir de este momento, se abrirá un plazo de al menos 7 días lectivos para que el doctorando y el director de la tesis puedan presentar alegaciones por escrito a la Comisión de Doctorado.
4. Simultáneamente a la autorización de la defensa de la tesis, la Comisión de Doctorado nombrará el tribunal.
5. A partir de la notificación de la autorización de la defensa, el doctorando presentará, en el plazo **máximo de 10 días lectivos, siete ejemplares de la tesis** doctoral en el órgano responsable del programa de posgrado.

DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS.-

1. El acto de defensa se producirá dentro de los 4 meses siguientes a la autorización.
2. El secretario del Tribunal convocará en nombre del presidente a los miembros titulares con antelación suficiente.
3. El secretario del Tribunal comunicará a la Comisión de Doctorado la fecha de lectura de la tesis doctoral al menos 15 días naturales antes de su celebración.
4. La Comisión de Doctorado, a través de la Sección de Tercer Ciclo, remitirá al secretario del Tribunal toda la documentación administrativa necesaria para el correcto desarrollo de la prueba.

5. La defensa se llevará a cabo en periodo lectivo según el calendario académico de cada curso en la Universidad de Zaragoza.
6. Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del Tribunal formulará por escrito una valoración sobre ella.
7. El tribunal calificará globalmente según la escala: no apto, aprobado, notable o sobresaliente. La mención *cum laude* se otorgará cuando la calificación global de sobresaliente haya sido otorgada al menos por **cuatro** de sus miembros.
8. El secretario del Tribunal entregará toda la documentación en la Sección de Tercer Ciclo en el plazo más breve posible.

INFORMATIZACIÓN Y TECNOLOGÍA.-

La Sección de Tercer Ciclo, estudiará el modo de implantar paulatinamente sistemas automatizados de gestión.

ANEXOS.-

- Impreso de Proyecto de tesis
- Impreso de Admisión de la tesis
- Impreso de propuesta de tribunal de tesis
- Impreso de Informe razonado sobre idoneidad de los miembros propuestos para el tribunal de tesis.